

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.786/1963 · 1963

DECRETO-LEY 7786/1963

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1963 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7786/1963

DECRETO - LEY 7786/63

Dirección de Vialidad. Pago en especie por deudas

LA PLATA, 29 de JULIO de 1963.

VISTO la situación financiera par la que atraviesa la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria disminuir la deuda que dicha reparti ción mantiene con contratistas y proveedores;

Que el pago de dicha deuda es un deber ineludible par parte de la Dirección de Vialidad y su cancelación no sólo redunda en bene ficio de los contratistas y proveedores, sino también de dicha re partición por cuanto de lo contrario, acrecen los intereses que las sumas impagas devengan;

Que a su vez, la Dirección de Vialidad es acreedora de la Di rección Nacional de Vialidad y de Yacimientos Petrolíferos Fisca les, habiendo ofrecido dichos organismos estatales el pago en es pecie de parte de la deuda que mantienen mediante la entrega de combustibles, cemento, piedra, órdenes de transporte, etc.;

Que los contratistas proveedores de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, han aceptado ya el pago de cer tificados y facturas, mediante la transferencia a su favor de equi pos y bonos, con la cual dicha Repartición ha logrado disminuir en parte su pasivo;

Que en la actualidad, los contratistas y proveedores de la Di rección de Vialidad aceptarían también pagos en especie, mediante la entrega por parte de ésta del excedente de aquellos elementos que a su vez se le ofrecen para cancelar la deuda que con ella mantie nen las citadas reparticiones nacionales.

Por ello y la autorización conferida por el Decreto Nacional número 4.566, de fecha 3 de Junio de 1963, el Comisionado Federal en la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires para aceptar, en la medida, oportunidad y condicio nes que su Directorio lo considere conveniente, el pago de la deuda que con ella mantiene la Dirección Nacional de Vialidad y Yacimien tos Petrolíferos Fiscales, mediante la entrega, por parte de estos or ganismos, de equipos, materiales, combustibles, lubricantes y órdenes de transporte.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Ai res seleccionará las elementos a que se refiere el artículo anterior y aceptará aquellos que a su criterio sean utilizables.

ARTÍCULO 3°. Autorizase asimismo a la Dirección de Vialidad para entregar a los contratistas y proveedores bajo las condiciones que establezca, los elementos a que se refiere el artículo 1º a cuenta de las sumas que adeuda a los mismos, en aquellos casos en que sea aceptado el sistema.

ARTÍCULO 4°. Para la aplicación del presente Decreto-Ley, se autoriza a la Dirección de Vialidad a prescindir del sistema que establece la Ley 6265 en el Capítulo VII, Título 2º.

ARTÍCULO 5°. Los valores por los cuales la Dirección de Vialidad en tregue a los contratistas los elementos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto-Ley, no podrán ser inferiores a los valores que se adjudiquen a los mismos al ser entregados a la mencionada repar tición.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente hágase saber a la Honorable Legislatura.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7786/1963. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).